

Gobierno del Estado de Zacatecas

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-32000-19-2215-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2215

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,431,509.8
Muestra Auditada	1,431,509.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Zacatecas por 1,431,509.8 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0 % de los recursos transferidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho.

En el artículo 36 de la LCF se establece que el FORTAMUN se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, del 2.35% de la Recaudación Federal Participable (RFP) que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías, la proporción será del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2023 el recurso de este fondo se destinó a 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas y, a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y las alcaldías.

El artículo 38 de la LCF establece que los recursos del fondo se distribuirán entre las entidades federativas, en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada una de éstas, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por su parte, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN entre los municipios, con el mismo criterio.

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México (CDMX) se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado de conformidad con el criterio del factor de

población residente y el 25.0% con el factor de población flotante¹, con base en las cifras publicadas por el INEGI.

El FORTAMUN representó, en promedio, el 16.8%² de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento, de acuerdo con cifras del INEGI, lo cual permite que los municipios dispongan de mejores condiciones y capacidades para atender sus funciones y atribuciones.

Los recursos del fondo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LCF, se deben destinar a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implican la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos, este fondo significa también un coadyuvante destacado.

En 2023, el importe aprobado del FORTAMUN fue de 113,849,845.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 14.0% en términos reales, respecto de su monto en 2022. Ese monto representó el 12.3% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2023, ascendió a 924,331,682.4 miles de pesos. En el periodo de 2000 a 2023, el presupuesto aprobado para el FORTAMUN registró una tasa media de crecimiento anual del 9.2% en términos nominales y del 3.8% en términos reales.

La Federación entrega a las secretarías de finanzas, o su equivalente en los estados, los recursos del fondo en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades federativas disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles posteriores a su recepción para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Bajo ese panorama, la relevancia del FORTAMUN radica en que fortalece las haciendas públicas locales; por ello, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas,

¹ La población flotante es la población que utiliza un territorio, pero cuyo lugar de residencia habitual es otro (Garrocho, 2011).

² Este valor se determinó con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 58; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2023 consideró una auditoría a la SHCP, como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, es decir, un total de 33 revisiones a la distribución de los recursos del FORTAMUN.

Resultados

Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 19 de diciembre de 2022, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en el que se asignaron al estado de Zacatecas 1,431,509.8 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), los cuales serían transferidos al Gobierno del Estado, en partes iguales, durante los 12 meses del año.

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF), se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva pero no específica, ya que en esta cuenta se recibieron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2023 (ver resultado 4) para la recepción y el manejo de los recursos del FORTAMUN; la cuenta fue notificada a la SHCP, y la Federación le transfirió mensualmente en ella esos recursos que ascendieron a 1,431,509.8 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MINISTRACIONES DEL FORTAMUN AL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Mes	Importe
Enero	119,292.5
Febrero	119,292.5
Marzo	119,292.5
Abril	119,292.5
Mayo	119,292.5
Junio	119,292.5
Julio	119,292.5
Agosto	119,292.5
Septiembre	119,292.5
Octubre	119,292.5
Noviembre	119,292.5
Diciembre	119,292.3
Total	1,431,509.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta, pólizas contables y Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número UI/055/ASF/2024.

Posteriormente esta Secretaría emitió el acuerdo de determinación con el que dio por terminadas las investigaciones realizadas y la inexistencia de las faltas administrativas, por lo que persiste la observación.

2023-B-32000-19-2215-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, utilizaron la cuenta del fondo para realizar el reintegro de rendimientos financieros del FAISMUN a la TESOFE cuando la cuenta debió ser exclusiva del FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 69.

Distribución de los recursos del FORTAMUN

2. En 2023, la SF distribuyó entre los 58 municipios de la entidad 1,431,509.8 miles de pesos del FORTAMUN, definidos por la SHCP en el Acuerdo publicado el 19 de diciembre de 2022, de conformidad con la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

La entidad fiscalizada creó el Sistema de Participaciones y Aportaciones a Municipios (SIPAM), con el fin de llevar a cabo el cálculo de la distribución de los recursos y de los rendimientos financieros, así como el pago del FORTAMUN.

Asimismo, se verificó que la distribución de 1,323.2 miles de pesos por rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica del FORTAMUN en el ejercicio 2023 se realizó entre los municipios del estado, con el mismo criterio utilizado para distribuir el fondo (ver resultado 3).

Transferencia y control de los recursos

3. Del importe total pagado, se efectuaron retenciones a 25 municipios por 36,742.2 miles de pesos para cumplir con sus obligaciones de pago de uso o aprovechamiento por concepto de aguas y cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). En consecuencia, se depositó un monto neto de 1,394,767.6 miles de pesos, los cuales se transfirieron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que los municipios habilitaron para tal efecto; no obstante, de los 58 municipios sólo en 51 se verificó que se pagó en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto, ya que siete no proporcionaron los oficios de notificación de sus cuentas bancarias (Atolinga, Concepción del Oro, Genaro Codina, Jiménez de Teul, Mezquital del Oro, Tepechtlán y Valparaíso); únicamente entregaron las carátulas del contrato de las cuentas bancarias a nombre de los municipios y constancias del banco de éstas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas entregó el memorándum núm. 1010 del 22 de julio de 2024 donde ratifica la falta de entrega de oficios por parte de los municipios y que no es atribuible a la entidad federativa. Asimismo, se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución del fondo (Ver resultado 7).

En enero, la entidad pagó los recursos del FORTAMUN por medio de cheques bancarios a los municipios de Apozol, Apulco, Loreto, Morelos, Pinos, Plateado de Joaquín Amaro, Saín Alto, Sombrerete, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román y Vetagrande; en abril, al municipio de Cañitas de Felipe Pescador; en julio a Ojocaliente, y en noviembre y diciembre, a los municipios de Benito Juárez y Ojocaliente. Al respecto, se proporcionó la documentación que justifica estos pagos, debido a que los municipios tenían sus cuentas bloqueadas o no entregaron el oficio de la cuenta en la fecha solicitada. También se proporcionó la relación del personal autorizado para recibir los cheques de los municipios mencionados, así como el nombramiento y su identificación oficial.

De enero a diciembre de 2023, se generaron rendimientos financieros por 1,323.2 miles de pesos en la cuenta del FORTAMUN; en septiembre se pagaron 49.0 miles de pesos a los municipios y en diciembre se pagaron los 1,274.2 miles de pesos restantes; ambos importes se transfirieron mediante el criterio señalado en el resultado 2.

La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FORTAMUN 2023 se canceló el 22 de julio de 2024.

4. Con el análisis de los movimientos generados en el estado de cuenta del FORTAMUN 2023, se identificó que, al cierre de ese año, la cuenta quedó sin saldo; sin embargo, debido a que en diciembre se generaron rendimientos financieros por 232.7 miles de pesos, que fueron abonados en enero de 2024, se realizaron reintegros a la TESOFE por 58.5 miles de pesos y permaneció un saldo de 174.2 miles de pesos y un importe de rendimientos por 5.1 miles de pesos. Hasta el 15 de abril de 2024 se reintegraron 179.3 miles de pesos a la TESOFE.

Adicionalmente, en abril de 2024, se registró un depósito de 6.6 miles de pesos provenientes de la cuenta que la SF utilizó para administrar los recursos del FAISMUN 2023, que fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de abril de 2024. Esto significó una mezcla de recursos en la cuenta perteneciente al FORTAMUN; por lo tanto, la cuenta no fue exclusiva para el fondo (esta irregularidad se observó en el resultado 1 y fue atendida por la entidad fiscalizada).

Debido a que la cuenta bancaria se canceló hasta julio del 2024, se generaron rendimientos financieros al mes de junio de 0.7 miles de pesos en dicha cuenta.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, artículo séptimo transitorio.

El Gobierno del Estado de Zacatecas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 0.7 miles de pesos a la TESOFE, de los cuales se entregó línea de captura, el SPEI y la póliza de egresos.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número UI/056/ASF/2024.

Posteriormente esta Secretaría emitió el acuerdo de determinación con el que dio por terminadas las investigaciones realizadas y la inexistencia de las faltas administrativas, por lo que persiste la observación.

2023-B-32000-19-2215-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el

Gobierno del Estado de Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron el reintegro de rendimientos financieros fuera del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, Art. séptimo transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Art. 17.

5. Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2023 por la SF a los municipios de la entidad federativa, se determinó que se llevaron a cabo afectaciones con cargo al FORTAMUN a 25 municipios por 36,742.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

AFECTACIONES APLICADAS AL FORTAMUN DE 25 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido (A)	Afectaciones (B)	Monto transferido (C) = (A-B)
Apozol	5,524.3	14.1	5,510.2
Benito Juárez	3,964.9	24.4	3,940.5
Calera	40,381.6	1,649.7	38,731.9
Cañitas de Felipe Pescador	7,284.9	279.4	7,005.5
Cauhtémoc	11,883.5	268.4	11,615.1
Chalchihuites	8,900.7	80.5	8,820.2
General Enrique Estrada	5,863.3	111.7	5,751.6
General Francisco R. Murguía	17,818.2	52.4	17,765.8
General Pánfilo Natera	20,761.3	590.9	20,170.4
Guadalupe	186,857.1	13,752.5	173,104.6
Juan Aldama	17,428.3	1,963.8	15,464.5
Luis Moya	11,634.7	204.5	11,430.2
Miguel Auza	20,926.3	1,426.5	19,499.8
Ojocaliente	38,956.3	1,618.3	37,338.0
Pánuco	15,511.4	233.3	15,278.1
Pinos	63,751.5	46.1	63,705.4
Sain Alto	19,276.9	107.7	19,169.2
Sombrerete	56,183.3	495.1	55,688.2
Teúl de González Ortega	4,726.6	47.2	4,679.4
Villa de Cos	30,554.2	447.6	30,106.6
Villa García	17,230.5	93.7	17,136.8
Villa González Ortega	11,655.8	392.6	11,263.2
Villa Hidalgo	17,160.8	148.3	17,012.5
Trancoso	18,051.2	978.4	17,072.8
Zacatecas	132,025.7	11,715.1	120,310.6
Total	784,313.3	36,742.2	747,571.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada del pago a terceros, oficios, estados de cuenta y líneas de captura.

Del importe total descontado, 22,228.1 miles de pesos se destinaron al pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y 14,514.1 miles de pesos, al uso o aprovechamiento de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales de la CONAGUA.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de coordinación, que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y los 25 municipios a los que se les afectaron sus recursos del FORTAMUN, suscrito el 28 de octubre del 2014, éstos se registraron en el Programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

El Gobierno del Estado de Zacatecas proporcionó los oficios remitidos por Cuencas Centrales del Norte y la Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la CONAGUA, mediante los cuales se solicitaron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas las retenciones realizadas a diversos municipios en términos del Convenio de Coordinación; asimismo, remitió las líneas de captura con las que se debía realizar el pago correspondiente. En todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días. Asimismo, se proporcionó la documentación que justifica los descuentos: oficios para la afectación de los recursos del FORTAMUN, en los cuales se manifestó el consentimiento de los municipios para la retención, con cargo en sus recursos del FORTAMUN, de los montos necesarios para cumplir sus obligaciones en esta materia y los oficios de adhesión que emite la CONAGUA.

Aunado a lo anterior, la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece, en su artículo 45, que se podrán afectar los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales conforme lo refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. Finalmente, para el pago al tercero, la entidad fiscalizada transfirió a la CONAGUA los 36,742.2 miles de pesos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la línea de captura en la entidad.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se verificó que la entidad fiscalizada publicó, el 31 de enero de 2023, el “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023”³.

La publicación contiene la fórmula de distribución y su metodología, y las cifras publicadas se corresponden con lo pagado a los municipios. Además, se verificó el calendario de

³ <https://sefin.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/Acuerdo-2023-Fism-y-Fortamun.pdf>

ministraciones a los municipios en el Acuerdo tomo CXXXIII Núm. 8 y es posible consultar la información en el sitio de la entidad⁴.

Fortalezas y áreas de mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución del FORTAMUN a los municipios de la entidad.

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados que garantizan que la distribución de los recursos del FORTAMUN se efectúe de acuerdo con la fórmula y variable establecidas en la normativa.
- La entidad fiscalizada dispone de las direcciones de presupuesto, egresos, contabilidad y tesorería de la SF, áreas encargadas del proceso de recepción, cálculo y distribución y transferencia de los recursos del FORTAMUN.
- La SF tiene un manual de procedimientos, en el cual están definidas las actividades de cada una de las áreas que se encuentran involucradas en el proceso de distribución de los recursos del FORTAMUN.

Transferencia y control de los recursos

- Los pagos se realizaron de acuerdo con los montos que correspondían a cada municipio.
- Las deducciones efectuadas fueron justificadas y los montos retenidos fueron transferidos a la CONAGUA de conformidad con las solicitudes de esa comisión.
- Se dispuso de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y de los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) correspondientes a las transferencias realizadas a los municipios.
- Se proporcionaron reportes de las transferencias y deducciones, así como de las cuentas bancarias de los municipios, que sirven como mecanismos de control y supervisión en el proceso de las transferencias a los municipios.

⁴ <http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/4b368ac3-77fb-4516-9b76-a63f87cd6098;1.2>.

- La entidad fiscalizada creó el Sistema de Participaciones y Aportaciones a Municipios (SIPAM), con el fin de llevar a cabo el cálculo de la distribución de los recursos y de los rendimientos financieros; así como del pago del FORTAMUN.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada publicó en su periódico oficial, el 31 de enero, la distribución de los recursos del fondo para el ejercicio fiscal 2023 a los municipios; asimismo, la información se encuentra disponible en la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

- La cuenta bancaria productiva no fue específica para la recepción y manejo de los recursos del FORTAMUN.

Transferencia y control de los recursos

- Los pagos de los recursos del FORTAMUN a los municipios del Gobierno del Estado de Zacatecas se realizaron en las cuentas bancarias que notificaron; sin embargo, no se presentaron todos los oficios de notificación de los municipios.
- Se reintegraron de manera extemporánea rendimientos financieros que se generaron en la cuenta, debido a que no se canceló hasta julio de 2024.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes para que la cuenta bancaria productiva sea exclusiva del Fondo, reintegro oportuno de los rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva del fondo a la TESOFE, se garantice la cancelación de la cuenta bancaria y la modificación de manual del FORTAMUN para garantizar mejores controles en los reintegros que se realizan a la TESOFE y los recursos de la cuenta sean exclusivos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 758.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Zacatecas distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,431,509.8 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al respecto, la gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia; la ministración de los recursos a los municipios se efectuó de acuerdo con los importes correspondientes. Las deducciones aplicadas fueron justificadas y documentadas; del mismo modo, la entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre el manejo del fondo.

Particularmente, no se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la administración del FORTAMUN, en la que se incorporaron recursos locales de otras fuentes de financiamiento. El reintegro de recursos por rendimientos financieros del FORTAMUN a la TESOFE se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del FORTAMUN, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SFP/SC/DA/0785/2024, del 30 de septiembre de 2024 y SFP/UI/1848/2024, del 7 de octubre de 2024, que se anexan a este informe; mediante el cual entregó información; con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que atendió parcialmente los resultados 1 y 4.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/SC/DA/0785/2024
EXPEDIENTE: ASF- 2215
ASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Con motivo del Oficio número **DGEGF/0357/2024**, mediante el cual solicita documentación e información del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la **Auditoría No. 2215 con título "Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" Cuenta Pública 2023**, por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19 fracciones III, X y XIII y 33 fracciones XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 30 de septiembre de 2024

ATENTAMENTE

M.A.G. BLANCA ESTELA HERRADA COLLAZO
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Ccp: 1.-Lic. Ernesto González Romo.- Secretario de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
2 M.A.P.P. Carlos Eduardo Torres Muñoz.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.- Presente.
3.- Minutario

L EGR /M CETM/MBHC/LA MMEC

Nombre: BLANCA ESTELA HERRADA COLLAZO, Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZAC. Entidad Fiscalizada: GOB. ZAC., Gobierno del Estado de Zacatecas. Número de Auditoría: 2219. Cuenta Pública: 2023. Acto firmado: Envío de Adiciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SF/PSC/DAA/785/2024, consistente de 1 foja(s) adj(s).

UUID: 3503D70F5ABF85DBDA6803F1154464B2

Sello Digital de la ASF:
HF7LlV8Os1bGJhLqS0keuXyQwCxpZwX0-HCgdupMNL0zkOgcRAh6/(eOYKpMwdeRboDIWciu2YPYk9t+Kao3e5+G7Bx6IZBkPNigurSuXfL_FcggLqv2+ITXy/Z2XiaEXSfW
oU71DufFabyYgkL1B0XPhMZZ14AsCqf55HJTuEMAgBwS7VJqUYTChMJsB8vX4kFmVf/ltgRfYtw+4GCSEPC+FilPH4vmFHMQR8OShX2pL9LFa1zev3jhwY
vgEauJDKkzB8yWdmM0q8h69ZzmcnR6a8me8m+Rrmwe4lgnDuy/BwCt8FpUcbaje7708agA==

Sello Digital de Tiempo:
ce7+bdDX7CH8r/Yz:BnnFVtrdPDs4cwPGKWCQKXG0lsLE8ECClwIs0RZ179EWcnlnofrcVdrf6wLrUllWc18OzTca5gGVnh19NPNQ8Ss/hYDw/RsIDKvYQTx0M8
0DRyMKR88/6AHgZDHV4MAYfWLSR8m8dUP-6+agB+1o4y7S3vLUeJZcu1pH8e8k/6NfYJD77sJhcV564bvCqzU682NcB0hYyaQl5vqfFG893BFMq8yM+kAY1
mpo2TInPh83g35Ez+MfRbNevUSBwAKrZD0s3y/psC4IDWY49EJSShwoQ4VX3WzA*

Fecha y hora de Estampado: 2024-09-30T11:45:56

12 hojas. estafeta: 0078167036
X/A/RX



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN: Unidad de Investigación y Calificación de Faltas
No. Oficio: SFP/UI/1848/2024
EXPEDIENTES: VARIOS
ASUNTO: Se Notifican Acuerdos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 OCT 2024
13:22
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Zacatecas Zac., a 07 de octubre de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que dentro de diversos expedientes de investigación se radicaron los Resultados de auditoría Denunciados por esa Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se promueve la intervención de esta Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, por los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, derivados de diversas auditorías.

En ese sentido, atendiendo a las indagatorias, actuaciones y diligencias realizadas por el personal adscrito a esta área en los expedientes respectivos, esta Autoridad, emitió los acuerdos de determinación que dan por terminadas las investigaciones realizadas por parte de esta Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, por lo que, anexo encontrará en el presente oficio la relación de los expedientes, así como copia cotejada de cada Acuerdo de los expedientes referenciados.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 90, 100 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30 fracción XI y 1, 2, 3, 4, y 13 fracciones II, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y especial consideración.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA JENNIFER ELENA DÁVILA MAGADAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c.c.p.- Archivo
L'art

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEGF
10 OCT 2024
RECIBIDO
Recib: 12 Hojas

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FORTAMUN a la entidad federativa mensualmente en una cuenta bancaria específica y productiva. Revisar que el total transferido se correspondió con la cifra publicada por la SHCP.

2. Distribución de los recursos del FORTAMUN

Verificar que la entidad fiscalizada calculó la distribución de los recursos del FORTAMUN entre los municipios, así como, en su caso, la mecánica utilizada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Verificar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FORTAMUN, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

Acreditar, de conformidad con los plazos previstos en la normativa, que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración del FORTAMUN.

Constatar que las deducciones de los recursos del FORTAMUN, correspondientes a los municipios, se justificaron y documentaron de acuerdo con lo establecido en la normativa. Asimismo, revisar que éstas se pagaron a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, con las características establecidas en la normativa, a más tardar el 31 de enero de 2023, la distribución del FORTAMUN y el calendario de ministraciones. Además, constatar que existe congruencia entre las cifras publicadas y las pagadas a los municipios.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo el Gobierno del Estado respecto de los procedimientos anteriores, así como la existencia de áreas responsables de su implementación, con sus respectivos manuales o documentos análogos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: Art. séptimo transitorio
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 69
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Art. 17

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.